

CORDOBA, 05/10/2020.— Ampliando el decreto de fecha 02/10/2020 y conforme lo dispone el art. 54 de la ley 24.240, póngase en conocimiento del presente proceso a todos aquellos que eventualmente pudieran sentirse comprendidos en el “colectivo” identificado por la actora, a fin de que comparezcan a la causa en los términos y condiciones del art. 54 de la ley 24.240 (T.O. ley 26.361); dicha presentación se limitará al comparendo y manifestación de su eventual voluntad en contrario previo a la sentencia (art. 54, 2º párrafo). En tal circunstancia, si el interesado lo manifiesta en forma expresa quedará excluido de la “clase”. A fin de garantizar una adecuada publicidad, esta puesta en conocimiento será materializada mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Pagina Web del Poder Judicial de Córdoba y en las redes sociales respectivas, por el término de cinco (5) días, conforme el siguiente texto: *“El Juzgado de Primera Instancia y 18a. Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba (ubicación: Caseros 551, Tribunales I, Planta Baja sobre calle Caseros) pone en conocimiento de aquellas personas que hayan sufrido descuentos del Ingreso Familiar de Emergencia (I.F.E.) por parte del Banco de la Provincia de Córdoba que la asociación “USUARIOS Y CONSUMIDORES UNIDOS” ha promovido acción en contra del “Banco de la Provincia de Córdoba”, con fundamento en la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, persiguiendo el inmediato cese de todo tipo de descuentos y la restitución de los descuentos ya realizados. En la causa se ha dispuesto poner en conocimiento de lo expresado y citar por el plazo de treinta (30) días a aquellos que consideren encontrarse comprendidos en el colectivo de sujetos antes indicados, con los siguientes efectos: 1) En caso de comparecer, su actuación procesal hasta el dictado de la sentencia se limitará al comparendo y a la posibilidad de formular la oposición contemplada en el art. 54 de la ley 24.240. 2) El interesado quedará excluido de la “clase” si lo manifiesta de forma expresa, previo al dictado del decreto de autos para dictar*

*sentencia en la causa. 3) Los efectos de la sentencia, sea favorable o no, serán los establecidos en la ley 24.240". Se deberá publicar el mismo texto, en su integridad.-*

Texto Firmado digitalmente por: **ALTAMIRANO Eduardo Christian**

Fecha: 2020.10.05

**VILLADA Alejandro Jose**

Fecha: 2020.10.05